

Ref. EJECUTIVO
Rad. 15759-31-03-003-2012-00061-00 (J-3)
Dte. LEASING BOLIVAR S.A.
Ddo. ROBERT TEHERAN GUZMAN
CONSTANCIA SECRETARIAL:

FECHA INGRESO AL DESPACHO	ANOTACIÓN
7/09/2021	AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, CON ATENTO INFORME QUE EL BANCO BOGOTA, SOLICITA VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE UN OFICIO QUE SE LE ALLEGÓ, PERO NO POR PARTE DE ESTE DESPACHO JUDICIAL SINO POR UN TERCERO Y COMO NO HA SIDO REMITIDO DESDE EL BUZON OFICIAL DE LA AUTORIDAD EMBARGAANTE O SEA EL JUZGADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 111 DEL CGP Y EL ARTICULO 11 DEL DECRETO 806 DE 2020, SOLICITA AL DESPACHO AUTENTICIDAD Y VIGENCIA DEL OFICIO. SIRVASE A PROVEER. (C-MEDIDAS)

YIRA ELIZABERTH CARDONA ARIZA
Secretaria



DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO SOGAMOSO
Sogamoso, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO

En virtud del pase al Despacho que antecede, se,

DISPONE

Frente a la solicitud presentada por el Banco Bogotá, quien pide se verifique la autenticidad del oficio No. 0350 del 5 de marzo de 2018, del cual allega copia, debe indicársele a la entidad bancaria, que el mismo fue remitido por este Despacho con ocasión de tener en cuenta medidas de embargo únicamente contra el demandado ROBERT TEHERAN GUZMAN como locatario.

El mencionado oficio no fue remitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del CGP y el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, por cuanto para la época de su expedición su trámite lo efectuaba directamente la parte interesada de manera presencial.

INFÓRMESE al Banco, que el presente proceso terminó por el fenómeno de desistimiento tácito mediante auto del primero (1º) de octubre de 2020, ordenándose entre otras cosas, el levantamiento de medidas cautelares existentes dentro de esta actuación ejecutiva. **Ofíciense.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO ANDRÉS SALAZAR HERNÁNDEZ
JUEZ

ML. esc.

Firmado Por:

Santiago Andres Salazar Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Sogamoso - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e300204ccba9ba2364f94cf2fae677ba6ed869dcf11ab88e7058d00b30a2880b**

Documento generado en 05/05/2022 11:15:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>